

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIEZ (10) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo. Rad. 11001310304220160070700

Revisado el proceso de la referencia el Despacho dispone RECHAZAR por extemporáneas las solicitudes de aclaración y adición elevadas por los demandados Importaciones y Representaciones Industriales de Colombia S.A.S., y Luis Miguel Vargas Sánchez, como quiera que la sentencia fue proferida en audiencia celebrada el 28 de mayo de 2021, y notificada en estrados en la misma fecha, sin que los apoderados hubieren solicitado aclaración o adición alguna, por el contrario interpusieron directa y únicamente la apelación de la decisión; lo anterior, sin perjuicio de que una vez se decida la apelación concedida en audiencia, los interesados eleven si a ello hay lugar de conformidad con la decisión de segunda instancia, la solicitud de reducción de embargos.

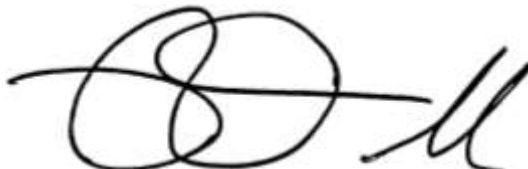
Como quiera que mediante escrito radicado por correo electrónico el apoderado del demandado Luis Miguel Vargas Sánchez desiste del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia, por ser procedente se acepta tal desistimiento. Art. 316 del C. G. del P.

Sin condena en costas por no aparecer causadas.

Toda vez que venció el término concedido por el inciso 2º del numeral 3º del art. 322 del CGP sin que el apoderado de la demandada Importaciones y Representaciones Industriales de Colombia S.A.S., hubiere precisado los reparos concretos que hace a la decisión, se declara DESIERTA la alzada.


Atendiendo que la parte demandante oportunamente indicó los reparos que sustentan la apelación interpuesta, por Secretaría remítase el expediente al Superior de conformidad con lo dispuesto en audiencia.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>11 de agosto de 2021</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>051</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Civil 043
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31552e21282c8f5652f0ecf9ad33cbf8ba1480b46a3ca5e89fa058dc0773e47e

Documento generado en 10/08/2021 06:46:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**